



## **LEY: 26.378**

**Resumen de: “Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y protocolo facultativo”.**

Idea y creación: Adela Puebla

Compaginación computarizada: Germán Pérez

Fecha: 15/02/2011

## **Palabras de la autora :**

He decidido hacer este pequeño libro que contiene **“el resumen de la Convención Internacional de los Derechos de las personas con discapacidad”**, para que sea difundido a la sociedad. Sabiendo que una imagen vale más que 100 palabras (cada artículo tiene una imagen que dice todo lo que expresa el artículo y su texto explicativo. Muchas personas tienen memoria visual y este librito hace que con solo ver las imágenes sepas de qué se trata el artículo. Sin necesidad de estudiarlos de memoria.

También para que se reconozca como una contribución que realizo como persona con discapacidad al bienestar general.

Mi deseo es que se difundan estos derechos, valores y esencia para sensibilizar a la comunidad para que tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de estas personas.

También para las generaciones actuales y futuras, para tener un mundo mejor, más justo, igualitario sensible, tolerante, comprensivo e integrador, si estos derechos son enseñados y aplicados, sin escatimar esfuerzo.

Hay una descripción de valores, porque considero que ellos también, son necesarios para cambiar la sociedad

para mejor. “Cambia tu y cambiaras el mundo” (J. Bucay).

Una reflexión de la importancia de la implementación de valores en la enseñanza: La figura de Antonio Machado nos deja en toda su obra, ejemplos de valores que nos resulta aún hoy validos, nos habla de tolerancia, del rechazo a los dogmatismos, del sentido del diálogo, de la igualdad entre los hombres, del amor a la verdad, del acceso a la cultura para todos...Esto último es no que realmente nos puede llevar a la igualdad. “Que las masas entren en la cultura, no es la degradación de la cultura, sino el crecimiento de un núcleo mayor de hombres que aspiran a la espiritualidad”, escribía el poeta.

Estoy totalmente de acuerdo con las ideas de implementar valores en las escuelas y entes educacionales, para que desde pequeños los niños los asimilen como parte de su vida y su persona. Todo para el bienestar propio y de la sociedad.

Agradezco a Conadis todo lo que hace para ayudar a las personas con discapacidad, dándome en todo momento su apoyo y contención.

A todos mis seres queridos por ayudarme en todos mis proyectos y en mi vida.

Agradezco a Dios por darme las herramientas

necesarias para ayudar al prójimo y por ende a mi persona, haciendo este librito y todo mi trabajo al respecto; creyendo que ayudará a la difusión de la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, su aplicación y asimilarlos, para el bienestar de toda una sociedad.

Dejo constancia que en base a un mundo mejor, por la difusión de los derechos a los discapacitados, sus valores y esencia, hice: **"ADELA DIVERSIDAD (1-2-3)"** que son 29 videos, divididos en tres CDs. para que se difundan en la web, y la sociedad toda, por medio de imágenes y excelente música ; **"La Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad"**. También como una extensión de los valores de la Convención, he creado un Cd. Con 7 leyendas llamado: **"Convención - Leyendas-Adela"** que son la **implementación de valores por medio de leyendas argentinas y otras,; para que se aprenda a amar a su tierra, a sus raíces, a quererla, a respetarla, amar a sí mismo y a su prójimo y a toda la vida en la tierra; para salvaguardar la existencia de la especie humana en la faz de la tierra.**

Las leyendas son: **1) LEYENDA DE LA FLOR DE CEIBO, 2) LEYENDA DE LAS CATARATAS DEL IGUAZU, 3)LEYENDA DE LA YERBA MATE, 4) BENEFICIO DE LA YERBA MATE, 5) LEYENDA DEL**

**PAJARO CAMPANA, 6) LEYENDA DEL PAJARO  
CHOGUI, 7) LEYENDA DEL LAGO NAHUEL  
HUAPI.**

Videos con bellísima música e imágenes (la mayoría autóctona), acompañando estas hermosas historias remotas de nuestra querida tierra.

**TODO ESTE HERMOSO, ARDUO Y PLACENTERO  
TRABAJO, ES UNA SEMILLA PLANTADA EN LA  
INMENSIDAD DE LA SOCIEDAD, PERO LO  
APORTO, POR EL BIEN DE NUESTRA  
COMUNIDAD; PORQUE SE QUE LA  
IMPLEMENTACION DE VALORES EN LAS  
PERSONAS, ES LA SEMILLA QUE LUEGO  
GERMINARA, EN ALGUNAS ALMAS SENSIBLES  
PARA UN MUNDO MEJOR.**

**ADELA PUEBLA**

# Ley N° 26.378

**Apruébase la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006.**

Sancionada: Mayo 21 de 2008

Promulgada: B .O.: Junio 6 de 2008

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1° - Apruébase la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas A/ RES/ 61/ 106, el día 13 de diciembre de 2006. Ambos instrumentos jurídicos forman parte del presente como "Anexo 1" y "Anexo 2" respectivamente.

ARTICULO 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL  
CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A*

*LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DEL  
AÑO DOS MIL OCHO.*

*- REGISTRADO BAJO EL N° 26.378 -*

*EDUARDO A. FELLNER. - JULIO CESAR C.*

*COBOS. - Enrique Hidalgo. - Juan H. Estrada.*

Decreto 895/2008 Bs. As., 6/6/2008

POR TANTO: Téngase por Ley de la Nación N°  
26.378 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a  
la Dirección Nacional del Registro Oficial y  
archívese. —

*FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A.*

*Fernández. — Jorge E. Taiana.*

## **RESUMEN CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

### **ANEXO I**

CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE  
LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

#### **PREAMBULO**

Los Estados parte en la presente Convención

a) Recordando los principios de la Carta de las  
Naciones Unidas que proclaman que la libertad, la  
justicia y la paz en el mundo tienen por base el  
reconocimiento de la dignidad y el valor inherentes

y de los derechos iguales e inalienables de todos los  
miembros de la familia humana.

## **ANEXO II PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

### Artículo I

1. Todo Estado Parte en el presente Protocolo (“Estado Parte”) reconoce la competencia del Comité sobre los derechos de las personas con Discapacidad (“el Comité”)

Para recibir y considerar las comunicaciones presentadas por personas o grupos de personas sujetos a su jurisdicción que aleguen ser víctimas de una violación por ese Estado Parte de cualquiera de las disposiciones de la Convención, o en nombre de esas personas o grupos de personas.

2. El comité no recibirá comunicación alguna que concierna a un Estado Parte en la Convención que no sea parte en el presente Protocolo.

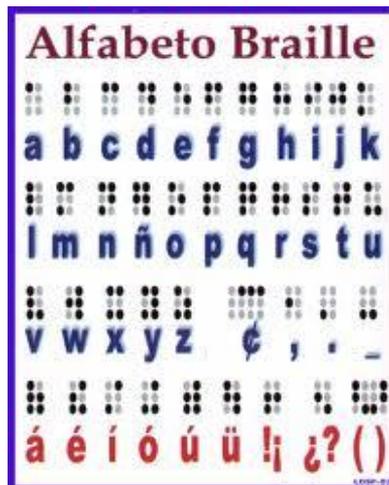
El Protocolo tiene 18 artículos

### **Artículo 1: Propósito**

**El propósito de la presente Convención es promover proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente**



## Artículo 2:



En este artículo se enumeran las palabras que requieren una definición particular en el contexto de la Convención. Por ejemplo, la palabra “lenguaje” no sólo

se refiere a la palabra hablada sino también al lenguaje por señas y a otros lenguajes no verbales.

“Comunicación” alude en la Convención a los lenguajes, los textos impresos, los escritos en lenguaje Braille (que emplea combinaciones de puntos en relieve para representar letras y números) las comunicaciones táctiles, los escritos con tipografía de grandes dimensiones y la comunicación por medios múltiples- conocida como multimedia- como los sitios web y las grabaciones en audio.

## **Artículo 3º**

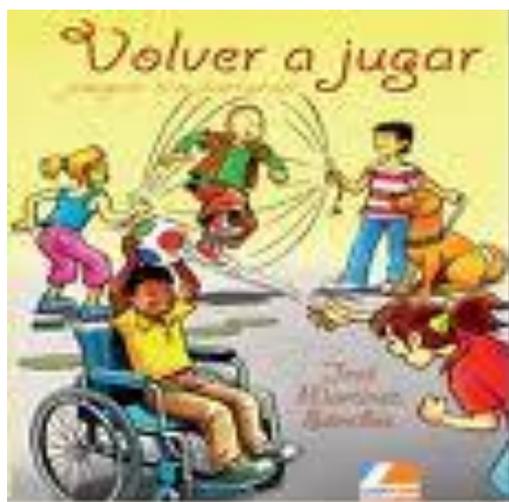
### **Principios generales**

Los principios de la presente Convención serán:

a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas.



b) La no discriminación.



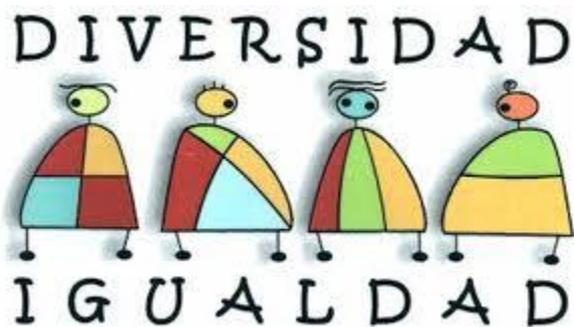
c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.



d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana.



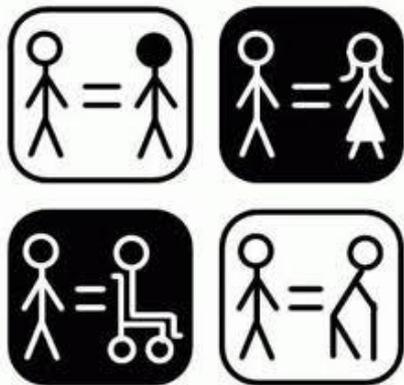
e) igualdad de oportunidades



f) La accesibilidad



g) La igualdad entre el hombre y mujer.



h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad



## **Artículo 4º**

### **Obligaciones generales.**

- a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención.

### **b) Artículo 5º**

### **c) Igualdad y no discriminación.**



## Artículo 6º

### Mujeres con discapacidad



1. Los estados Partes reconocen que las mujeres y niñas con discapacidad serán sujetas a múltiples formas de discriminación y, a ese respecto, adoptarán medidas para asegurar que puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

## Artículo 7º

### Niños y niñas con discapacidad



1. Los Estados partes tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas.

## Artículo 8º

### Toma de conciencia



1. Los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para

a) Sensibilizar a la sociedad, incluso a nivel familiar, para que tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de estas personas.

## Artículo 9º

### Accesibilidad



A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás.

### **Artículo 10º**

#### **Derecho a la vida**



Los Estados Partes reafirman el derecho inherente a la vida de todos los seres humanos y adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar el goce efectivo de ese derecho por las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás.

## Artículo 11º

### Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias



Los Estados Partes, en virtud de las responsabilidades que les corresponden con arreglo al derecho internacional y en concreto derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, todas las medidas necesarias para garantizar la Seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales.

## Artículo 12º

### **Igual reconocimiento como personas ante la ley**



Los Estados Partes reconocerán que las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida.

## Artículo 13º

### Acceso a la justicia



Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás.

## Artículo 14º

### Libertad y seguridad de la persona



Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás:

- a) Disfruten del derecho a la libertad y seguridad de las personas.
- b) B) No se vean privadas de su libertad ilegal o arbitrariamente y que cualquier privación de libertad sea de conformidad con la ley, y que la existencia de una discapacidad no justifique en ningún caso una privación de la libertad.

## **Artículo 15º**

**Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.**



## **Artículo 16º**

**Protección contra la explotación, la violencia y el abuso.**



1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas de carácter legislativo, administrativo social, educativo y de otra índole que sean pertinentes para proteger a las personas con discapacidad, tanto en el seno del hogar como fuera de él, contra todas las forma de explotación, violencia y abuso, incluidos los aspectos relacionados con el género.

## **Artículo 17º**

### **Protección de la integridad personal**



Toda persona con discapacidad tiene derecho a que se respete su integridad física y mental en igualdad de condiciones con las demás.

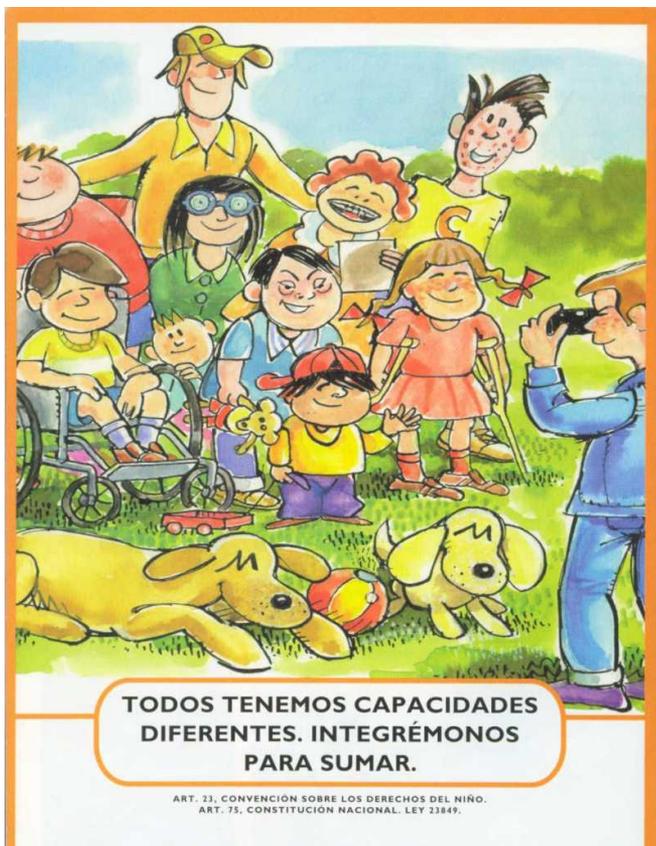
## **Artículo 18º**

### **Libertad de desplazamiento y nacionalidad**



## Artículo 19º

**Derechos a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad.**



## **Artículo 20º**

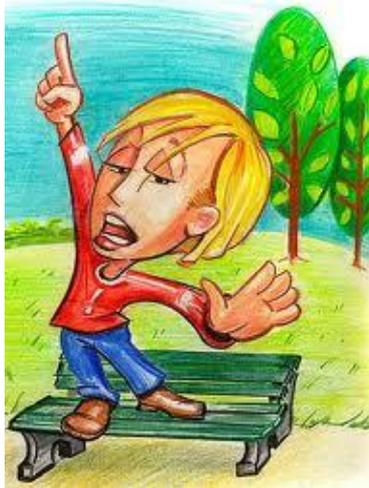
### **Movilidad personal**



- a) Facilitar la movilidad personal de las personas con discapacidad en la forma y en el momento que deseen.

## **Artículo 21º**

### **Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información**



- a) Facilitar las personas con discapacidad información dirigida al público en general, de manera oportuna y sin costo adicional, en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad.

### **Artículo 22º**

#### **Respeto de la privacidad**



- 1) Ninguna persona con discapacidad, independientemente de cuál sea su lugar de residencia o su modalidad de convivencia, será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, familia, hogar, correspondencia o cualquier otro tipo de comunicación, o de agresiones ilícitas contra su honor y su reputación.

## Artículo 23º

### Respeto del hogar y de la familia



- a) Se reconozca el derecho de todas las personas con discapacidad en edad de contraer matrimonio, a casarse y fundar una familia sobre la base de consentimiento libre y pleno de los futuros cónyuges.

## Artículo 24º

### Educación



- a) Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humanas.
- b) Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad que vivan.

## Artículo 25º

### Salud



- a) Proporcionar a las personas con discapacidad programas y atención de la salud gratuitos, a precios asequibles, de la misma variedad y calidad que a las demás personas, incluso en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, y programas de salud pública dirigidos a la población.

## Artículo 26º

### Habilitación y rehabilitación



Los Estados Partes organizarán, intensificarán y ampliarán servicios y programas generales de habilitación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales, que ellos comiencen en la etapa más temprana posible y se basen en una evaluación multidisciplinaria de las necesidades y capacidades de las personas.

### **Artículo 27º**

#### **Trabajo y empleo**



Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar en igualdad de condiciones con las demás.

- a) Prohibir la discriminación por motivos de discapacidad con respecto a todas las cuestiones relativas a cualquier forma de empleo, incluidas las condiciones de selección, contratación y empleo, la continuidad en el empleo, la promoción profesional y unas condiciones de trabajo seguras y saludables.

## **Artículo 28º**

### **Nivel de vida adecuado y protección social.**



Derecho a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, lo cual incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados ya la mejora continua de sus condiciones de vida y adoptarán las medidas pertinentes para salvaguardar y promover el ejercicio de este derecho sin discriminación por motivos de discapacidad.

## **Artículo 29º**

### **Participación en la vida política y pública.**



## Artículo 30º

**Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte.**



## **Artículo 31º**

### **Recopilación de estadísticas y datos**

Los gobiernos deben obtener estadísticas y datos sobre las personas con discapacidad a fin de poder desarrollar mejores programas y servicios. Las personas con discapacidad que colaboren con las investigaciones sobre ese tema deberían recibir un trato respetuoso y humanitario. Toda información personal que compartan con los investigadores debería mantenerse con carácter reservado. Las personas con discapacidad y otra deberían tener acceso a la información y las estadísticas que se hayan obtenido.

## **Artículo 32º**

### **La cooperación internacional**

Los países deberían prestarse ayuda para la aplicación de los artículos de esta Convención. Por ejemplo, los países con más recursos (como la información científica o la tecnología útil) deben compartirlos con otros países de manera que un número mayor de habitantes del mundo pueda disfrutar de los derechos establecidos por la Convención.

## **Artículos 33 al 50**

### **Las reglas de cooperación, vigilancia y ejecución de la Convención**

En la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad figuran 50 artículos. Los artículos 33 al 50 definen la forma en que los gobiernos y las personas adultas, y especialmente las personas adultas con discapacidad y las organizaciones que les representan, deberían colaborar para garantizar los derechos de todas las personas con discapacidad.

## **REFLEXION SOBRE LA ENSEÑANZA DE VALORES – ANTONIO MACHADO**

**No es casualidad es que, a lo mejor sin planteárselo, Antonio Machado y muchos otros docentes del mundo educados en valores ya empezaron a trabajar por la igualdad. Yo personalmente creo que él lo hacía consciente de que había que educar a los niños en valores y que estos eran la mejor garantía de que la sociedad iba a caminar hacia el desarrollo coherente y respetuoso con la estirpe humana y con la naturaleza en general.**

**Creo que hay mucho por hacer en nuestras escuelas, entidades sociales de bien público y en todos los ámbitos de la enseñanza y de la divulgación para que nuestros jóvenes valoren de verdad lo importante que es el respeto a los valores del ser humano.**

**Creo que todos en la escuela deberían conocer el texto de la “Declaración Universal de los Derechos Humanos” y de la “Convención Internacional sobre los derechos para las personas con discapacidad” y que se organizarán debates sobre dicho texto para examinar en profundidad y dentro de las escuelas, lo necesario, que son el respeto y la observancia de estos valores.**

**La figura de Don Antonio Machado, nos sirve, como ejemplo de respeto, tolerancia e importancia de la educación. Su nacimiento en el seno de una familia progresista y liberal, su defensa de la figura del viejo maestro, tan devaluada en nuestra sociedad actual (Recuerdo Infantil) y, sobre todo, su paso por la Institución Libre de Enseñanza, pusieron los cimientos de su formación ética. En esta, se defendía hace ya un siglo, el respeto y apertura hacia otras culturas y el amor hacia la Naturaleza, en el marco de una enseñanza mixta: Igualdad y Respeto.**

**Don Antonio, nos deja en toda su obra, ejemplos de los Valores que nos resultan aún hoy válidos: nos habla de tolerancia, del rechazo a los dogmatismos, del sentido del diálogo, de la igualdad entre los hombres, del amor a la verdad, del acceso a la cultura para todos... Esto último es lo que realmente nos puede llevar a la igualdad. “Que las masas entren en la cultura, no es la degradación de la cultura, sino el crecimiento de un núcleo mayor de hombres que aspiran a la espiritualidad”, escribía el poeta.**

## **SIGNIFICADO DE VALORES**

**Este concepto abarca contenidos y significados diferentes y ha sido abordado desde diversas perspectivas y teorías. En sentido humanista, se entiende por valor lo que hace que un hombre sea tal, sin lo cual perdería la humanidad o parte de ella. El valor se refiere a una excelencia o a una perfección. Por ejemplo, se considera un valor decir la verdad y ser honesto; ser sincero en vez de ser falso; es más valioso trabajar que robar. La práctica del valor desarrolla la humanidad de la persona, mientras que el contravalor lo despoja de esa cualidad (Vásquez, 1999, p. 3). Desde un punto de vista**

**socio-educativo, los valores son considerados referentes, pautas o abstracciones que orientan el comportamiento humano hacia la transformación social y la realización de la persona. Son guías que dan determinada orientación a la conducta y a la vida de cada individuo y de cada grupo social.**

## **SIGNIFICADO DE DERECHOS:**

**En otras palabras, son conductas dirigidas a la observancia de normas que regulan la convivencia social y permiten resolver los conflictos intersubjetivos.**

# GLOSARIO

**Aplicación:** Poner algo en práctica. Aplicar los artículos de la Convención significa convertir en realidad las promesas de ese tratado.

**Aprobar:** Aceptar o aprobar oficialmente algo (por ejemplo, una convención o una declaración).

**Artículo:** Un párrafo o una sección de un documento jurídico que aparece numerada. Esos números facilitan la localización de la información así como la tarea de hablar o escribir sobre el documento.

**Comité:** Un grupo de personas que deciden colaborar para ayudar a un grupo aun mayor de personas.

**Comunicación:** El acto de compartir información. También significa las maneras de leer, hablar y comprender la información mediante el uso de multimedia, tipografía más grande, el alfabeto Braille, el lenguaje por señas y hasta la ayuda de alguien que lea en voz alta.

**Comunidad:** Un grupo de personas que viven en una misma región. También se usa para denominar a un grupo de personas que comparten intereses o preocupaciones.

**Convención:** Tratado o acuerdo entre diversos países con el propósito de elaborar, aprobar e implementar leyes similares. La Convención sobre los Derechos del Niño, por ejemplo, es un acuerdo cuyo objetivo consiste en garantizar que todos los niños y niñas del mundo puedan disfrutar de los mismos derechos en su condición de integrantes de la sociedad, al mismo tiempo que reciben la atención y protección que requieren por ser niños. Esa Convención es el tratado de derechos humanos más ratificado en la historia de la humanidad.

La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad es un acuerdo para garantizar que todas las personas, incluso los niños con discapacidad, puedan disfrutar de sus derechos.

**Declaración Universal de Derechos Humanos:** Una declaración que enumera los derechos de todas las personas del mundo, que firmaron el 10 de diciembre de 1948 todos los países integrantes de las Naciones Unidas.

**Dignidad innata:** La dignidad con que nace cada persona.

**Dignidad:** El valor y la respetabilidad innata que te corresponde como ser humano. El respeto por ti mismo. Ser tratado con dignidad significa que los demás te traten con respeto.

**Discriminación:** El trato injusto a una persona o grupo de personas por cualquier asunto, como su origen racial, su religión, su género o su discapacidad.

**Estados parte:** Los países que firmaron y ratificaron la Convención.

**Legal:** Relacionado con las leyes, basado en ellas o requerido por ellas.

**Naciones Unidas:** Una organización de la que forman parte prácticamente todos los países del mundo. Los representantes de esos países se reúnen en la sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, y colaboran en pro de la paz y un mundo mejor.

**Ratificación (ratificar):** Cuando una convención o un acuerdo firmado recibe la aprobación oficial de un país y se convierte en ley.

**Recursos tecnológicos de ayuda:** Instrumentos o herramientas que te ayudan a hacer cosas que de otra manera no podrías hacer. Por ejemplo, una silla de ruedas ayuda a moverse, y la tipografía de gran tamaño facilita la lectura en las pantallas de las computadoras.